



ORDEN de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón. Décimo periodo de instrucción: expedientes cuyos registros de entrada de las solicitudes corresponden a fechas del 14/04/2023 al 16/06/2023, así como aquellas que a fecha actual deben ser desistidas por haber transcurrido el plazo establecido para la subsanación sin recibirse la misma.

Vistas las solicitudes presentadas y las correctamente formalizadas y completadas del 14/04/2023 al 16/06/2023, así como aquellas que a fecha actual deben ser desistidas por haber transcurrido el plazo establecido para la subsanación sin recibirse la misma.

Antecedentes

Primero.- Mediante Orden ICD/1969/2021, de 16 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 17, de 26 de enero de 2022, se convocan las ayudas a las actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Conforme al procedimiento establecido en el apartado doce de la Orden ICD/1969/2021, de 16 de diciembre, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, emitió, en fecha 10 de octubre de 2023, informe relativo a las solicitudes presentadas del 14/04/2023 al 16/06/2023, así como aquellas que a fecha actual deben ser desistidas por haber transcurrido el plazo establecido para la subsanación sin recibirse la misma, que a la fecha estaban presentadas correctamente y cumplían los requisitos para obtener una subvención en el marco del programa PREE 5000.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, el informe contempla, de forma fundamentada, el desistimiento y la denegación del resto de solicitudes, correspondiente al mismo periodo de tiempo.

Igualmente, en el anexo se relacionarán las solicitudes presentadas en el referido periodo temporal instruido que no son objeto de pronunciamiento expreso por hallarse pendientes de aclarar o acreditar, al amparo de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

Tercero. - Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formuló propuesta de resolución de fecha 11 de octubre de 2023 sobre la concesión de las presentes ayudas.

Vistos el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de



rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas; la Orden ICD/1969/2021, de 16 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de Derecho

Primero. - En el apartado cuarto de la orden de convocatoria se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo. - El apartado sexto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 32.11 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero. - En el apartado séptimo de la convocatoria se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 2.564.390,00 euros, indicándose en dicho apartado las aplicaciones presupuestarias y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.

Cuarto. - Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Quinto. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente



formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período del 14/04/2023 al 16/06/2023, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

En los listados adjuntos a esta Orden se detallan y fundamentan, de forma diferenciada, los contenidos señalados: las subvenciones concedidas (Listado I); las solicitudes que han sido denegadas (Listado II) y las solicitudes desistidas (Listado III). Para estas solicitudes se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme lo establecido en el apartado noveno de la Orden de convocatoria.

Sexto. - Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión, analizados los argumentos expuestos en el informe de la entidad colaboradora y en consonancia con la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero- Conceder las subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran en los listados: "Listado I: Relación subvenciones concedidas, por los importes que constan en el mismo, cuya cuantía total asciende a 92.682,22 €.

Segundo- Denegar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el "Listado II Relación de subvenciones denegadas" del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero- Aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento de las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el "Listado III Relación de solicitudes desistidas" del anexo adjunto.

Cuarto- Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse conforme al modelo establecido en el Anexo I de la convocatoria.

Quinto- El beneficiario de la subvención deberá ejecutar sus actuaciones reflejadas en el Listado I de acuerdo con la documentación aportada en su solicitud. Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. El conjunto de las actuaciones objeto de subvención debe conseguir y el beneficiario debe justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de un 30 % con respecto a su situación de partida.



Sexto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

La aceptación de esta ayuda supone la declaración por parte del beneficiario de que tiene capacidad financiera, administrativa y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este programa de ayudas que no sean personas físicas deberán mantener una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.

Así mismo, los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y deberán aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado conforme a lo establecido en las bases reguladoras, en su caso, y dependiendo del destinatario último de las ayudas, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las bases reguladoras en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de Imagen de los programas de incentivos que está disponible en la web del IDAE y del Gobierno de Aragón, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Séptimo- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, que será de dieciocho meses desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 20 apartados 6 y 7 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida que se desarrolla en el documento adjunto a esta resolución (Anexo I), a través de la herramienta



corporativa de administración electrónica denominada “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-dedocumentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la “GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREE 5000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN” disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa PREE 5000. La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Octavo- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Noveno- De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de “plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Si no se cumpliera alguno de estos requisitos, se perderá el derecho de cobro de la totalidad de la subvención.

Décimo- Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.”

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

En Zaragoza, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Listado I: Relación subvenciones concedidas

Listado II Relación de subvenciones denegadas

Listado III Relación de solicitudes desistidas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



PREE
5000



Listado I: Relación subvenciones concedidas (1/3)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA	NIF	TIPOLOGIA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
PREE 5000 1-123	JESUS VICENTE APARICIO VALLS	Entrada. 27/02/2023 18:20:15 Aportacion Sub. 25/04/2023 10:14:37	****675**	TIPOLOGIA 1	25.302,58 €	22.772,33 €
				TIPOLOGÍA 2.3	21.998,39 €	12.099,12 €

AB	AS	AEE	AI
50%	0%	15%	25%

TIPOLOGIA 1

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
20.958,79 €	10.479,40 €	0,00 €	3.143,82 €	5.239,70 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	18.862,92 €
					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

Nota: Eliminación de partidas presupuestarias no subvencionables según programa

Nota: Alcanza calificación A en edificio de uso vivienda correspondiéndole un 15%

Nota: Le corresponde ayuda adicional por integración del 25% según las bases

AB	AS	AEE	AI
40%	0%	0%	15%

TIPOLOGIA 2.3

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
14.477,40 €	5.790,96 €	0,00 €	0,00 €	2.171,61 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	7.962,57 €
					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

Tipología 2.3. Limitación en coste elegible según las bases. Clase B01=880*P^(0,87). P=25kW

Nota: Le corresponde ayuda adicional por integración del 15% según las bases

Total ayuda concedida	26.825,49 €
------------------------------	--------------------



Listado I: Relación subvenciones concedidas (2/3)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA	NIF	TIPOLOGIA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
PREE-5000 1-117	AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA	Entrada. 30/01/2023 09:02:44 Aportacion Vol. 11/05/2023 10:34:05	P2232500E	TIPOLOGIA 2.4	144.481,80 €	71.643,86 €

AB	AS	AEE	AI
40%	0%	0%	0%

TIPOLOGIA 2.4

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
144.153,50 €	57.661,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	57.661,40 €
					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

Nota: Eliminación de partidas presupuestarias no subvencionables según las bases

Nota: Le corresponde ayuda base del 40% según las bases

Nota: Alcanza calificación "C" en edificio de uso deportivo correspondiéndole un "0%"

Total ayuda concedida	57.661,40 €
------------------------------	--------------------



Listado I: Relación subvenciones concedidas (3/3)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA	NIF	TIPOLOGIA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
PREE 5000 1-126	MARÍA PILAR HERRERA ENTÍO	Entrada. 15/03/2023 23:34:19 Aportacion Sub. 16/06/2023 13:29:59	****910**	TIPOLOGIA 2.4	20.488,34 €	8.195,34 €

AB	AS	AEE	AI
40%	0%	0%	0%

TIPOLOGIA 2.4

COSTE ELEGIBLE SEGÚN LAS BASES	AYUDA BASE	AYUDA SOCIAL	AYUDA EFICIENCIA	AYUDA INTEGRADA	LIMITACIONES	CUANTIA LIMITACIONES	OBSERVACIONES	TOTAL AYUDA CONCEDIDA
20.488,34 €	8.195,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Ayuda base	No aplica	No aplica	8.195,33 €
					Tipo de empresa	No aplica	No aplica	
					C. de referencia	No aplica	No aplica	

Total ayuda concedida	8.195,33 €
------------------------------	-------------------



Listado II: Relación subvenciones denegadas

FECHA DE ENTRADA	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	TIPOLOGIA
Entrada: 14/04/2023 18:12:52	PREE 5000 1-130	ISABEL CATALÁN GUILLAMÓN	****534**	SE PRODUCE INTERVENCIÓN EN EDIFICIO EXISTENTE QUE SUPONE EL DERRIBO Y RECONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, SIENDO ESTA ACTUACION COMPARABLE CON LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA CONSTRUCCIÓN, LO CUAL NO ES OBJETO DE SUBVENCIÓN (RD 691/2021, Artículo 17, punto sexto, letra a)	TIPOLOGIA 1 TIPOLOGIA 2C
Entrada: 15/04/2023 21:49:21	PREE 5000 1-132	MARIA ENCARNACION IPAS SIMAL	****132**	NO SE ALCANZA EL COSTE ELEGIBLE MINIMO DE 6.000 € PARA SER CONSIDERADA UNA ACTUACION SUBVENCIÓNABLE (ORDEN 1969/2021, Epígrafe 6, punto 5, letra a)	TIPOLOGIA 1
Entrada: 18/04/2023 09:54:38	PREE 5000 1-133	FERNANDO PASCUAL COTINO VILLA	****657**	NO ALCANZA LOS CRITERIOS MINIMOS DE REDUCCIONES DE CONSUMO O SALTO DE LETRA EN LA ESCALA DE EMISIONES DE DIOXIDO DE CARBONO (RD 691/2021, Artículo 17, puntos segundos, tercero y duodécimo)	TIPOLOGIA 1
Entrada: 21/04/2023 13:20:25	PREE 5000 1-134	MARIA PILAR LIARTE LARENA	****158**	NO ALCANZA LOS CRITERIOS MINIMOS DE REDUCCIONES DE CONSUMO O SALTO DE LETRA EN LA ESCALA DE EMISIONES DE DIOXIDO DE CARBONO (RD 691/2021, Artículo 17, puntos segundos, tercero y duodécimo) NO SE PRODUCE SUSTITUCION DE EQUIPOS DE GENERACION TERMICA, EL EDIFICIO EXISTENTE CARECE DE ELLAS O LAS INSTALACIONES NO SE ENCUENTRTAN EN FUNCIONAMIENTO NO PUDIENDO JUSTIFICAR LOS CRITERIOS DE DISMINUCION DE CONSUMOS Y EMISIONES (RD 691/2021, Subtipologías 2.1, 2.2, 2.3 y ORDEN ICD/1969/2021, Artículo 3, punto sexto).	TIPOLOGIA 1
Entrada: 26/05/2023 09:47:34	PREE 5000 1-135	LORENA MENENDEZ ZAPATA	****535**	NO ALCANZA LOS CRITERIOS MINIMOS DE REDUCCIONES DE CONSUMO O SALTO DE LETRA EN LA ESCALA DE EMISIONES DE DIOXIDO DE CARBONO (RD 691/2021, Artículo 17, puntos segundos, tercero y duodécimo) NO SE PRODUCE SUSTITUCION DE EQUIPOS DE GENERACION TERMICA, EL EDIFICIO EXISTENTE CARECE DE ELLAS O LAS INSTALACIONES NO SE ENCUENTRTAN EN FUNCIONAMIENTO NO PUDIENDO JUSTIFICAR LOS CRITERIOS DE DISMINUCION DE CONSUMOS Y EMISIONES (RD 691/2021, Subtipologías 2.1, 2.2, 2.3 y ORDEN ICD/1969/2021, Artículo 3, punto sexto).	TIPOLOGIA 1



Listado III: Relación de solicitudes desistidas

No existe ningún expediente desistidas



ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

	Denominación	Obligatorio	Tipo de actuación a la que aplica
a)	Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada a la comunidad o ciudad autónoma, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas (según modelo del Anexo B) (*)	SI	Todas
b)	-Certificado final de obra suscrito por el director de obra y/o director de ejecución de la obra, en su caso, en el caso de las actuaciones de mejora de la envolvente térmica. -Acta de inicio de obra o acta de replanteo emitida y firmada por la dirección facultativa de la obra (o parte de ella), por el técnico responsable de la actuación o por la constructora, y por el beneficiario, dentro del plazo emitido por las bases para la ejecución de las mismas.	SI	Tipología 1
c)	Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas.	SI	Tipología 2
d)	Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kgCO ₂ /m ² -año), suscrito por técnico competente y registrado en el Registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el artículo 17.12.b) memoria justificativa de alcanzar al menos un 30 % de ahorro de energía primaria no renovable respecto de la situación de partida.	SI	Todas
e)	Declaración responsable del destinatario último en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones. (según modelo del Anexo H) (*)	SI	Todas
f)	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.	SI	Todas



g)	Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación. (según modelo del Anexo C).(*)	SI	Todas
h)	Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.	SI	Todas
i)	- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. <u>Las comunidades de propietarios presentarán, además, una declaración responsable de cada proveedor que acredite el cobro de las facturas correspondientes</u> - Copia de la certificación final de obra, que incluya todas las partidas (elegibles y no elegibles) ejecutadas en obra, firmada por el beneficiario, la dirección de obra/dirección facultativa y el contratista/constructor. La certificación final de obra a aportar deberá contener todas las partidas ejecutadas en la obra, indicando su descripción, precio unitario, medición, e importe total de la partida.	SI	Todas
k)	Documentación justificativa de que el destinatario último de la ayuda es titular del número o números de cuenta desde los que se han realizado los pagos y en el que se ha de ingresar la ayuda, <u>en el caso de que se haya cambiado de cuenta con respecto a la que se indicó en el momento de la solicitud.</u>	SI	Todas
l)	<u>En el caso de que el interesado no haya dado la conformidad para la consulta por parte del órgano instructor,</u> Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	SI	Todas
m)	Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. (según modelo del Anexo D).(*)	SI	Todas
n)	Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las	SI	Todas



	ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.		
o)	Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas.	SI	Todas
p)	Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil. Y si se dispone de ello, no es obligatorio, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las posibilidades para justificarlo correctamente serían las siguientes aportaciones de documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto. • Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas. • Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones. 	SI	con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil
q1)	Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo del Anexo E1)	SI	Todas
q2)	Documentación justificativa del cumplimiento de lo indicado en el apartado 11, letra c), del artículo 17 del Real Decreto 691/2021, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (según modelo del Anexo E2)	SI	Todas
r)	Documentación justificativa de la solicitud de al menos tres ofertas de diferentes proveedores (que deberán aportarse en la justificación), para aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para un contrato menor, debiendo justificarse esta elección expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.	Sólo en el caso indicado	Todas



s)	Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública (según modelos de los Anexos F y G) (*).	Sólo Adminst. Públicas	Todas
t)	Declaración responsable de que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada (según modelo del Anexo I) (*).	SI	Todas
u)	Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención.	Empresas	Todas
v)	Declaraciones responsables en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (según modelo del Anexo J) (*).	SI	Todas
w)	Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.	Beneficiarios que desarrollen activid. económ.	Todas
x)	Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (según modelo del Anexo K)	SI	Todas

(*). Los anexos editables de la guía de justificación se encuentran disponibles en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa PREE 5000